

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 112- 2024  
(Acta 423 del 5 de marzo de 2024)

Por el cual se autoriza la apertura de la Convocatoria para Apoyo a la Formación Avanzada (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) de los Profesores y de Personal Académico - Administrativo de Unisanitas.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA Y CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo No. 69°, consagró el principio de la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, razón por la cual en desarrollo de dicho principio la Ley 30 de 1992, en su artículo 28°, precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 6° incluye como objetivo de la Educación Superior y de sus instituciones el *“ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional”*.

3. Que la Política Institucional de Desarrollo Profesional de la Fundación Universitaria Sanitas (Acuerdo 062 de 2020), en su artículo 4° *“Objetivos de la Política Institucional de Desarrollo Profesional”*, numeral 4.2 se trazó *“Propender por la conformación de una planta profesoral estable, cualificada, con formación académica postgradual, a nivel de Maestría y Doctorado pertinentes y oportunos (de acuerdo con las necesidades de los diversos programas académicos), mediante procesos de selección vinculación y contratación, para los nuevos y procesos de cualificación, evaluación y seguimiento para los ya vinculados”*.
4. Que para Unisanitas la planeación estratégica tiene un carácter indicativo de los propósitos trazados en el Proyecto Educativo Institucional y su misión, así como en su alcance aspiracional, es decir su visión. La misma se realiza a través de Planes de Desarrollo Institucionales (PDI), los cuales *“representan un instrumento de gestión, planeación y de cohesión en coherencia con la Misión, Visión, Valores y Proyecto Educativo Institucional, tanto para orientar las acciones presentes y futuras, como para realizar su seguimiento y evaluación”*<sup>1</sup>. Como resultado de los ejercicios sistemáticos, de diagnóstico institucional, articulado a las condiciones de calidad, se determinaron tres lineamientos estratégicos vigentes para cada PDI, son ellos: i) Modelo de educación universitario basado en innovación de los procesos de enseñanza y aprendizaje; ii) Excelencia en la gestión institucional y iii) Liderazgo en procesos de formación integral y responsabilidad social.
5. Que, para alcanzar los propósitos institucionales, es fundamental, entre otros, cualificar tanto al personal docente como académico – administrativo de la Institución; por ello, *“(…) la función misional de docencia, corresponde a la formación de profesionales con bases sólidas en el conocimiento científico, social, ético y humanístico, lo que involucra el desarrollo de competencias básicas, genéricas y*

---

<sup>1</sup> Documento Condiciones Institucionales 2020.

*específicas para los ámbitos profesional, investigativo, de vinculación con el sector externo”.*

6. Que la docencia en la Institución es ejercida por los profesores acorde con el Estatuto Profesor al vigente.
7. Que el personal docente de planta de la Institución es aquel vinculado laboralmente a la Fundación Universitaria Sanitas que desarrolla sus actividades de acuerdo con el plan docente asignado por su respectiva unidad académica. Su dedicación puede ser: tiempo completo, tres cuartos de tiempo, medio tiempo, cuarto de tiempo y hora catedra.
8. Que la Fundación Universitaria Sanitas, a partir de la definición de su Política de Desarrollo Profesor al definió como parte del Plan Institucional de Desarrollo Profesor al, los Programas de: Capacitación, Actualización y Formación Avanzada y Movilidad académica y el Programa Institucional Quinquenal de Estímulos e incentivos docente; los cuales contemplan el apoyo a la formación avanzada de los docentes de la institución. De manera específica, el programa de estímulos establece como línea de acción el **Apoyo para capacitación, actualización y formación avanzada**, la cual corresponde a los *“auxilios económicos o en especie que Unisanitas destina de su presupuesto para contribuir a la cualificación del profesor, sean estos a nivel post-gradual, de capacitación o actualización”* (Artículo, 6º, numeral 6.3.3.2).
9. Que, en virtud de lo anterior, estos programas se constituyen en una estrategia para elevar y perfeccionar las competencias de los profesores de la Institución, en pro del desarrollo profesional docente, que integra la formación permanente y continua, el apoyo a la movilidad docente de corta duración y la formación postgradual (en niveles de especialización, maestría y doctorado).
10. Que el personal académico y administrativo es vital para el crecimiento y sostenibilidad de la Institución, por lo tanto, su

cualificación profesional y personal se constituyen en eje de acción para la formación de los futuros profesionales de la Fundación Universitaria Sanitas.

11. Que acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 37° del Estatuto General de la Fundación Universitaria Sanitas, es función del Consejo Académico de la misma, decidir sobre asuntos académicos que estatutariamente no sean de competencia de otros órganos o autoridades de la Institución.
12. Que el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas en su sesión del 5 de marzo del año en curso, la cual consta en el Acta 423 de este organismo, considerando pertinente la apertura de la Convocatoria 2024, para apoyo a la Formación Avanzada (Especializaciones, Maestría y Doctorados) y permanente de docentes y de personal académico y administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas, que han demostrado su sentido y compromiso Institucional con la gestión, la formación, la investigación, la extensión y proyección social, en pro del crecimiento de la institución y sus programas académicos.
13. Que, por lo expuesto, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas mediante el presente Acuerdo establece los requisitos generales, criterios y procedimientos para la recepción de solicitudes y el cumplimiento de apoyo a la formación avanzada de docentes y personal académico – administrativo, los cuales se asignarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestales y el cumplimiento del ciento por ciento de los requisitos de la citada convocatoria.

***En mérito de lo anterior,***

## ACUERDA:

**Artículo 1°.-** Autorizar la apertura de la Convocatoria 2024, para apoyo a la Formación Avanzada (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) de profesores y de personal académico - administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas.

**Artículo 2°.-** Delegar a la Vicerrectoría, la realización de las gestiones necesarias para llevar a buen término la referida Convocatoria, de acuerdo con los lineamientos expresados en el presente Acuerdo.

**Artículo 3°.-** Establecer los términos de referencia de la presente Convocatoria, los cuales deberán atender a los siguientes criterios:

**3.1. Finalidades:** Apoyar, mediante la asignación de recursos, la financiación por un semestre, la matrícula para estudios de postgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) de profesores y personal administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas, que desarrollen actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social.

**3.2. Carácter:** La referida convocatoria es de carácter interno y aplica para el primer período académico del año 2024.

**3.3. Difusión:** Se realizará mediante la publicación en la Página Web de la Fundación Universitaria Sanitas y también por comunicaciones enviadas a los profesores y personal académico – administrativo de la Institución, y a las respectivas áreas académicas y de servicios, quienes a su vez serán responsables de difundir a su equipo profesoral, las características de la convocatoria, indicando fechas, actividades y pasos a seguir para participar en la misma.

**3.4. Requisitos:** Podrán participar en la referida convocatoria, y por ende aspirar a recibir el apoyo para quienes reúnan los siguientes requisitos:

### 3.4.1. Requisitos Generales:

- a) El solicitante deberá contar con contrato de Planta de la Fundación Universitaria Sanitas.
- b) Como mínimo el profesor y/o funcionario deberá tener dos años cumplidos de vinculación a la Institución.
- c) El profesor y/o funcionario solicitante deberá tener evaluación de desempeño con valoración cualitativa bueno y excelente.
- d) El profesor y/o funcionario no debe haber tenido sanciones o procesos disciplinarios en curso.

### 3.4.2. Requisitos específicos

Adjunto a la solicitud de apoyo el profesor y/o funcionario deberá incluir la siguiente documentación:

- i. **Carta de solicitud** con los datos del programa académico de su interés, plan de estudios, duración y costo semestral. Incluir el estado de sus estudios (ejemplo: inscrito, matriculado y semestre que cursa), es importante anexar el recibo de pago. Además, indicar su contribución a la universidad en cuanto a la producción intelectual, que integre los aprendizajes que consolidará en su proceso de formación avanzada, por ejemplo, artículos para las revistas, materiales didácticos, cursos virtuales, u otros que aporten a la docencia, investigación, extensión y crecimiento Institucional.
- ii. **Certificado de notas vigente**, para el caso de los aspirantes que ya se encuentren adelantando sus estudios.
- iii. El jefe inmediato enviará el **concepto integral** del participante el cual deberá incluir además de los aportes realizados por el profesor a nivel de docencia, investigación y/o extensión, o en su defecto del

personal académico y administrativo que participa de la convocatoria, un concepto de pertinencia de los estudios a realizar o que adelanta. Para tal efecto, se adjunta al presente Acuerdo el Instrumento denominado **“Concepto Integral para el apoyo a la formación avanzada y/o permanente de profesores y de personal académico-administrativo”**.

- iv. Enviar la documentación en medio digital, a Vicerrectoría con copia al correo electrónico [desarrolloprofesoral@unisanitas.edu.co](mailto:desarrolloprofesoral@unisanitas.edu.co). A vuelta de correo, se les estará confirmando consecutivo y fecha de recibo.

**Parágrafo 1º.-** Las personas que no cumplan con el 100% de los requisitos incluidos el de dos años de antigüedad serán descalificadas del proceso.

**3.5. Evaluación, selección y cronograma de la convocatoria:** La Vicerrectoría de la Fundación Universitaria Sanitas será el área responsable de recibir las solicitudes de los profesores que participarán en la convocatoria. La verificación del cumplimiento de requisitos y asignación de puntajes a los participantes se realizará en sesión especial del Comité de Desarrollo Profesional.

Luego del análisis y valoración de las solicitudes por parte del Comité de Desarrollo Profesional, la Vicerrectoría, publicará en la Página Web de la Fundación Universitaria Sanitas el listado de los profesores a los que se les aprueba la asignación de recursos de apoyo para sus estudios de formación avanzada.

Actividad	Fecha <sup>2</sup>
<b>Cierre de recepción de solicitudes</b>	6 de abril de 2024
<b>Verificación de cumplimiento de requisitos</b>	6-16 de abril de 2024
<b>Asignación de puntajes de acuerdo con criterios de evaluación</b>	17 de abril de 2024
<b>Publicación en la Página Web de los resultados de la convocatoria</b>	19 de abril de 2024

<sup>2</sup> Estas fechas podrán ser ajustadas de manera autónoma por la Fundación Universitaria Sanitas.

Se les otorgará un puntaje adicional a aquellos profesores que además del desarrollo de sus actividades misionales en el respectivo programa o programas académicos, hayan realizado aportes significativos al crecimiento institucional en proyectos transversales (ejemplo Universidad – Empresa, Innovación, Investigación, Desarrollo Profesional, entre otros).

**Parágrafo 1º.**- El Comité de Desarrollo Profesional, será el responsable de la verificación del cumplimiento de requisitos, de la evaluación y pertinencia de las solicitudes.

**Parágrafo 2º.**- Con el propósito de preservar el criterio de objetividad, las áreas académicas y de servicios con docentes solicitantes no participarán de las sesiones del Comité de Desarrollo Profesional, en las que se evalúen las solicitudes mencionadas.

**3.6 Cuantía y duración:** Se podrán otorgar por candidato apoyos económicos hasta de doce (12) salarios mínimos legales vigentes (S.M.L.V), sin que este monto sobrepase el 40% del valor total de la matrícula, siendo el porcentaje mínimo a otorgar del 20%. En todo caso, se aclara que los montos y porcentajes serán asignados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Fundación Universitaria Sanitas.

**Parágrafo 1º.** - Sólo se asignarán recursos a los profesores y/o personal académico administrativo, cuyas solicitudes sean aprobadas y cuyos resultados de evaluación obtenidos sean los más altos, para efectos de ser ejecutados la vigencia del año 2024.<sup>3</sup>

**Parágrafo 2º.** - Los recursos asignados a los profesores y/o personal académico administrativo aprobados, solo serán válidos para un semestre académico; no obstante, el participante podrá concursar en nuevas convocatorias, para efectos de recibir el auxilio correspondiente para otro periodo académico.

---

<sup>3</sup> Salvo excepciones que deben ser avaladas por el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas.

**3.7. Compromisos del profesor y/o funcionarios:** El profesor y/o funcionario que acceda a recursos de financiación para sus estudios de postgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) de la referida convocatoria y que tenga un contrato a término indefinido, deberá suscribir un Otrosí a su contrato de trabajo en el que se compromete a permanecer en la Institución durante un periodo que no podrá ser inferior a un (1) año. Para el caso de un profesor o funcionario que tenga una modalidad de contrato a término fijo, el otorgamiento de este apoyo estará condicionado a la firma de un Otrosí a su contrato de trabajo, en el que se modificará el plazo de este, con el fin de que su permanencia en la Institución no sea inferior a un (1) año.

**Parágrafo 1°.** - En el caso de renuncia del profesor y/o funcionario antes del vencimiento del plazo señalado en este numeral o de una terminación anticipada de su contrato de trabajo por parte de la Fundación Universitaria Sanitas, o de pérdida del semestre para el cual se brindó apoyo económico, el profesor y/o funcionario deberá reintegrar el cincuenta por ciento (50%) a la misma, del valor otorgado para la financiación del programa académico, en forma proporcional al tiempo de permanencia pactado en el Otrosí respectivo.

**Parágrafo 2°.** - La devolución de rubros financiados, por cuenta de la desvinculación anticipada de los profesores que acceden al beneficio objeto del presente acuerdo, se reinvertirán en la apertura de nuevas convocatorias para apoyo a estudios postgraduales de los profesores y personal académico-administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas.

**Parágrafo 3°.** - La dirección administrativa y desarrollo humano informarán periódicamente a Vicerrectoría sobre los Otrosíes suscritos, para su respectivo seguimiento.

**3.8. Documentos requeridos:** Será obligatoria para la participación en la referida convocatoria, la entrega por parte de los postulantes de los documentos tanto requisitos generales como los específicos de la Categoría Única. La omisión en la presentación de uno de ellos no es susceptible de subsanarse con posterioridad a los plazos establecidos en el

presente acuerdo y por ende su ausencia será causal de rechazo de plano de las solicitudes que no vengan acompañadas de la totalidad de estos, tal como se indica en el artículo 3° del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 4°.-** La Vicerrectoría de la Fundación Universitaria Sanitas gestionará lo pertinente para brindar la información, asesoría y/o acompañamiento que requieran los profesores, y/o el personal académico - administrativo de planta de la Institución, frente a la aplicación del presente acuerdo.

**ARTICULO 5°.- Interpretación y reglamentación:** Corresponde al Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

**ARTICULO 6°. Vigencia:** El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**SONIA HERMINIA ROA TRÚJILLO**

Presidente Ad hoc Consejo Académico



**JOHNS STEVE NAVARRO LARA**

Secretario General

**Anexo: Instrumento - Concepto Integral para el apoyo a la formación avanzada y/o permanente de docentes y de personal académico-administrativo**